

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 1 de 7	

NOTIFICACION POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, hace saber:

Que en el proceso disciplinario número ID-346-2024 se profirió el auto de fecha 24 de junio 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

Radicado: ID-346-2024

Quejoso: JOSÉ GREGORIO BOTELLO ORTEGA

Implicado: LEONARDO ERNESTO DURÁN NAVARRO, ALIRIO ALFONSO MARTINEZ PAEZ, TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES, SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, CÓDIGO 045 GRADO 03; ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 02; SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA DE SALUD, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS

El Jefe de la Oficina de CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 del Código General Disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que, _____

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Auto de APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA por el término de seis (6) meses, en contra de LEONARDO ERNESTO DURÁN NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.476.571 de Cúcuta; ALIRIO ALFONSO MARTÍNEZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.478.637; y TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.558.200, para la época de los hechos Subsecretario de Salud Pública, Asesor y Secretaria de Salud Municipal de Cúcuta, respectivamente, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la presente decisión, con la advertencia de que contra la misma no procede recurso alguno, y que tienen derecho a designar defensor y rendir versión libre. De igual manera, para efectos de garantizar el derecho de defensa, deberán suministrar la dirección residencial o la dirección de correo electrónico a la cual aceptan ser notificados. Entréguese la copia de rigor.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 2 de 7	

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR a PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a esta dependencia para que en el término de ley practique las pruebas que a continuación se relacionan, y las demás que a su buen criterio estime necesarias para dar claridad al informe que originó esta averiguación, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de la Ley 1952 de 2019.

1. Oficiése a la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta para que, dentro del término que se le señale, remita a esta Oficina:

- 1.1. Copia íntegra, legible y completa de la etapa precontractual del proceso de selección SSM-SUB-001-2024, incluyendo, como mínimo:

- a) estudios y documentos previos;
- b) pliego de condiciones, invitación o documento equivalente;
- c) observaciones presentadas dentro del proceso y sus respectivas respuestas;
- d) informes de evaluación jurídica, técnica y económica;
- e) actas generadas dentro de la etapa precontractual;
- f) documentos de subsanación allegados por los oferentes, si los hubo;
- g) trazabilidad completa del proceso en la plataforma SECOP II;
- h) acto administrativo, carta de aceptación, comunicación de adjudicación o documento equivalente;
- i) demás soportes documentales que integren la etapa precontractual del referido proceso.

- 1.2. Certificación en la que se precise si los servidores o contratistas LEONARDO ERNESTO DURÁN NAVARRO, VIVIAN CAMILA CHACÓN DELGADO, ALIRIO ALFONSO MARTÍNEZ PÁEZ y TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES intervinieron en el proceso SSM-SUB-001-2024, indicando de manera individual:

- a) la calidad en la que actuaron;
- b) las funciones o actividades que desempeñaron;
- c) la etapa del proceso en la que intervinieron;
- d) el acto administrativo, designación, contrato, resolución, memorando o documento que soportó su participación.

- 1.3. Copia del manual de contratación vigente y aplicable para la anualidad 2024.

2. Oficiése a la Secretaría de Salud Municipal para que, dentro del término que se le señale, remita a esta Oficina:

- 2.1. Copia íntegra, legible y completa de la etapa precontractual del proceso de selección SSM-SUB-001-2024, con todos sus soportes, en caso de reposar en esa dependencia, especialmente los relacionados con la estructuración técnica y necesidad contractual.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 3 de 7	

2.2. Certificación sobre la intervención de dicha dependencia en el proceso SSM-SUB-001-2024, precisando:

- a) cuál fue su participación en la formulación de la necesidad contractual;
- b) quiénes intervinieron por parte de esa Secretaría;
- c) qué documentos fueron elaborados, revisados o avalados por esa dependencia;
- d) qué servidores o contratistas participaron y bajo qué soporte administrativo o contractual.

2.3. Certificación y soporte documental sobre si la propuesta presentada por TRAVESÍAS TOURS S.A.S. cumplió o no, en la etapa precontractual, los siguientes requisitos:

- a) garantía de seriedad de la oferta;
- b) requisitos técnicos exigidos;
- c) acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, deberá indicarse con precisión cuáles documentos respaldan dicho cumplimiento. En caso negativo, deberá señalarse qué requisito no se acreditó, en qué momento procesal se advirtió y qué actuación se surtió frente a ello.

2.5. Certificación y remisión de los soportes documentales pertinentes para establecer si se efectuaron o no requerimientos de subsanación al proponente TRAVESÍAS TOURS S.A.S., indicando:

- a) la fecha del requerimiento;
- b) el medio en que fue realizado;
- c) el contenido del requerimiento;
- d) la respuesta allegada por el oferente, si existió;
- e) la decisión adoptada por el comité evaluador o la entidad frente a dicha subsanación.

3. Las demás que se desprendan de las anteriores o a solicitud de parte en garantía a la defensa o al debido proceso que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Hecho lo anterior, el funcionario comisionado devolverá las diligencias con el correspondiente proyecto que en derecho corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Informar al despacho del señor Alcalde Municipal de Cúcuta, al jefe de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y a los superiores jerárquicos o supervisores correspondientes sobre la apertura de la presente investigación.
2. Oficiar a la Oficina de Talento Humano, a efectos de que se allegue copia de la hoja de vida de los disciplinados, copia del acto de nombramiento y posesión o del vínculo contractual, constancias sobre

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 4 de 7	

antecedentes disciplinarios internos, última dirección registrada y certificación del último sueldo devengado u honorarios pactados para la vigencia 2024. Así mismo, remítase extracto del manual de funciones en lo correspondiente a los cargos desempeñados por LEONARDO ERNESTO DURÁN NAVARRO, ALIRIO ALFONSO MARTÍNEZ PÁEZ y TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES para la vigencia 2024.

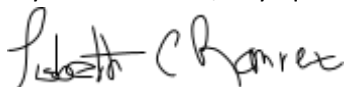
3. Radíquese el expediente y confórmese el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del inciso segundo del artículo 216 de la Ley 1952 del 2019, por Secretaría se informará a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial de Cúcuta y a la Personería Municipal de Cúcuta sobre la presente apertura de investigación disciplinaria en contra de LEONARDO ERNESTO DURÁN NAVARRO, ALIRIO ALFONSO MARTÍNEZ PÁEZ y TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese a los disciplinables que, de conformidad con los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021, podrán confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, con aplicación de los beneficios previstos en la ley.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) RICAR ALEXANDER SERRANO MEZA, Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Para notificar a los señores *LEONARDO ERNESTO DURÁN NAVARRO* y *TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES*, el contenido del Auto del 24 de junio 2026, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Oficina de **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN** y en el primer piso del Palacio Municipal de San José de Cúcuta, por el término de 3 días hábiles, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, hoy quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026), a las siete (7) de la mañana.



LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

Se desfija el presente EDICTO, hoy a los _____ () días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) siendo las seis (6) de la tarde.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 5 de 7	

NOTIFICACION POR EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, hace saber:

Que en el proceso disciplinario número ID-331-2025 se profirió el auto de fecha 26 de junio 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

Radicado: ID-331-2025

Quejoso: GINA DANIELA PABÓN CELIS

Implicado: JOAN JOSÉ BOTELLO APOLINAR, SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL

El Jefe de la Oficina de CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 del Código General Disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que, _____

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** por el término de seis (6) meses, en contra de Joan José Botello Apolinar, identificado con la cédula de ciudadanía 88.244.517 expedida En Cúcuta, para la época de los hechos secretario de despacho de la Secretaría de Movilidad, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la presente decisión, con la advertencia de que contra el mismo no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y rendir versión libre. De igual manera que, para efectos de garantizar el derecho a la defensa, deberá suministrar el dato relacionado con la dirección residencial, o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Entréguese la copia de rigor (si el investigado reside en otro municipio se ordenará comisionar al personero del lugar).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR a PROFESIONAL UNIVERSITARIO adscrito a esta dependencia para

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano		Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario		Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto		Página 6 de 7	

que en el término de ley practique las pruebas que a continuación se relacionan, y las demás que a su buen criterio estime necesarias para dar claridad al informe que originó esta averiguación, de conformidad con lo establecido en el Art. 212 de la ley 1952 del 2021.

1. Ampliación y ratificación de la queja a la señora GINA DANIELA PABÓN CELIS, para que precise los hechos materia de inconformidad y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la presente investigación disciplinaria.
2. Solicitar a la Secretaría de Movilidad de San José de Cúcuta:
 - a. Remita copia íntegra del derecho de petición radicado por la señora GINA DANIELA PABÓN CELIS relacionado con el comparendo electrónico No. 54001000000049029756 impuesto al vehículo de placas GLA992, junto con todos sus anexos y soportes.
 - b. Remitir copia íntegra de la respuesta emitida frente al referido derecho de petición.
 - c. Informar el trámite administrativo surtido respecto del comparendo electrónico No. 54001000000049029756 impuesto al vehículo de placas GLA992, indicando su estado actual.
 - d. Certificar si el comparendo electrónico No. 54001000000049029756 se encontraba asociado a la placa GLA992 al momento de emitirse la respuesta al derecho de petición.
3. Las demás que se desprendan de las anteriores o a solicitud de parte en garantía a la defensa o al debido proceso que sean conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Hecho lo anterior, el funcionario comisionado devolverá las diligencias con el correspondiente proyecto que en derecho corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Informar al despacho del Señor Alcalde Municipal de Cúcuta, al jefe de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y al superior Jerárquico del disciplinado sobre la apertura de la presente investigación.
2. Oficiar a la Oficina de Talento Humano, a efectos que se alleguen copia de la hoja de vida de los disciplinados, así como copia del acta de nombramiento y posesión, constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección de su residencia registrada en la hoja de vida y certificación del último sueldo devengado, específicamente el de la vigencia del año 2025. Así mismo, el extracto del manual de funciones en lo correspondiente al cargo desempeñado por los disciplinados para la vigencia de 2025.
3. Radíquese el expediente y confórmese el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del inciso segundo del art. 216 de la Ley 1952 del 2019, por Secretaría se informará a la Viceprocuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Provincial de Cúcuta y a la Personería Municipal de Cúcuta, competentes para investigar al servidor público

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Gestión del Talento Humano	Código: GTH-FO-69	
	Subproceso Control Disciplinario	Versión: 04	Fecha: 16/7/2025
	Formato fijación de edicto	Página 7 de 7	

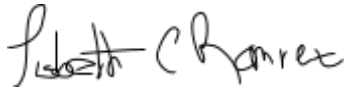
disciplinado, sobre la presente apertura de investigación disciplinaria en contra de Joan José Botello Apolinar, para la época de los hechos secretario de despacho de la Secretaría de Movilidad, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al disciplinable que de conformidad con los artículos 161 y 162 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la ley 2094 de 2022, podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego con aplicación de los beneficios contenidos en el inciso 3 del artículo 30 de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Consultar en la Página de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del Investigado e incorporarlos al presente expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) RICAR ALEXANDER SERRANO MEZA, Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Instrucción.

Para notificar al señor *JOAN JOSÉ BOTELLO APOLINAR*, el contenido del Auto del 26 de junio 2026, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Oficina de **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN** y en el primer piso del Palacio Municipal de San José de Cúcuta, por el término de 3 días hábiles, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, hoy quince (15) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las siete (7) de la mañana.



LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA

Se desfija el presente EDICTO, hoy a los _____ () días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) siendo las seis (6) de la tarde.

LISBETH CAROLINA RAMIREZ CORZO
SECRETARIA